

# Palabras de José Gamas Torruco

Doctor en Derecho, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Director del Museo de las Constituciones de la UNAM.



En nombre del Senado de la República, de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, el Museo de las Constituciones les da la más cordial bienvenida.

Es este recinto, sede del Congreso Constituyente que promulgó la primera Constitución del México Independiente, en 1824, asumiendo en forma plena la soberanía nacional, evocamos, como en aquella ilustre asamblea, la presencia de la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Impregnada del espíritu liberal y abierta a los valores de dignidad, libertad y seguridad humanos en oposición al absolutismo, entró en vigor en España y las entonces colonias aún sujetas a su dominio. Establece la soberanía de la nación de ambos hemisferios, la supremacía constitucional, la monarquía limitada mediante la división de poderes y el establecimiento de órganos representativos; esparcidos en su texto contiene derechos humanos como limitaciones a los poderes públicos, la igualdad entre peninsulares y americanos y la elección de cabildos municipales y diputaciones provinciales.

Un contingente importante de diputados americanos fue convocado a participar en plano de igualdad con los peninsulares, aunque en número desproporcionado a la población que representaban, fueron electos en los primeros comicios del continente, aparte de los cabildos municipales, y tuvieron una brillante participación en los debates. Miguel Ramos Arizpe, diputado novohispano por Coahuila, presentó en aquella ilustre asamblea una memoria sobre el gobierno de las entonces Provincias Internas de Oriente, señalando las enormes deficiencias del gobierno centralizado colonial: propuso y logró la creación de diputaciones provinciales que fueron instaladas y que más adelante se rebelarían y alcanzarían la



adopción del federalismo en la primera Constitución de la República Mexicana independiente, en 1824.

La Constitución de Cádiz estuvo vigente en México durante dos breves periodos, interrumpidos por la restauración de la monarquía absoluta que terminó por abrogarla. Las diputaciones provinciales fueron los primeros cuerpos representativos y sus miembros electos recibieron la vivencia parlamentaria que los llevaría a la acción política y al enfrentamiento con las corrientes tradicionalistas que por temor a las reformas aceleraron la independencia y buscaron mantener el control.

Son estas las razones por las cuales ahora se celebra el presente seminario “Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz: Las ideas Constitucionales de América Latina”. Conmemoramos la participación del nuestro continente en la determinación de su contenido y la huella que en nuestros países dejaron sus normas y su caudal ideológico.

La Constitución de Cádiz estuvo vigente en México y como texto dejó su impronta en el constitucionalismo mexicano: influyó en la Constitución insurgente de Apatzingán, obra de Morelos, y en la de 1824, donde las diputaciones por ella creadas impusieron el Estado federal; entre otras instituciones, dejó el sistema electoral de elección indirecta en tercer grado que estuvo vigente, recogida por constituciones y leyes, hasta la época de la Reforma y fue modelo de las primeras constituciones de los estados de la federación mexicana. Sentó el principio de la supremacía constitucional y sembró la idea de su defensa frente a las posibles violaciones por jueces y gobernantes. Nuestra Constitución vigente de 1917, conserva, reforzados, la Comisión Permanente del Poder Legislativo, trasunto de la Diputación Permanente de Cortes, el refrendo a los actos del Ejecutivo por los secretarios de despacho, cuya designación constitucional gaditana se mantiene y la inmunidad de los legisladores durante el ejercicio de su encargo, con redacción semejante a aquélla. La plaza mayor de la Ciudad de México patrimonio de la humanidad, es hoy “Plaza de la Constitución” a partir de las celebraciones que acompañaron la jura de esta ley fundamental.

Hoy y mañana se abordarán en las mesas diferentes temas dentro de un conjunto que recoge lo esencial: El contexto histórico de la Constitución de Cádiz, sus fuentes doctrinales y referentes de derecho comparado; sus aspectos lingüísticos y fácticos;

la participación de los diputados americanos en su formación; las instituciones que contuvo, en particular el debate electoral y el Poder Judicial; la influencia del constitucionalismo gaditano en América Latina en general, en la Nueva España en particular y en las primeras constituciones de las entidades federativas de México. Finalizaríamos con reflexiones sobre la Constitución de Cádiz y el constitucionalismo iberoamericano.

